

DECRETO ALCALDICIO N° 597

Casablanca, - 1 MAR. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de auxiliar educativa en promoción de Salud Oral en atención a alumnos de pre-kinder, kínder 1º, 2º, 3º, 5º y 7º y 8º años básicos de los establecimientos educacionales de la comuna.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ROSA AMELIA PARRA ILABACA**, cédula de identidad N° 12.848.309-8, para que se desempeñe como auxiliar educativa en promoción de Salud Oral en atención a alumnos de pre-kinder, kínder 1º, 2º, 3º, 5º y 7º y 8º años básicos de los establecimientos educacionales de la comuna, por la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre del año 2010.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 17 "Administración de Fondos Junaeb- Módulo Dental" del presupuesto de Salud.-
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de marzo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ROSA AMELIA PARRA ILABACA**, cédula de identidad N° 12.848.309-8, con domicilio en Arturo Prat Poniente, Block N° 838, Depto. N° 204, Casablanca, , en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como auxiliar educativa en promoción de Salud Oral en Atención a alumnos de Pre-kinder 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y 8° años básicos de los establecimientos educaciones de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 200.000, impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, con la siguiente distribución: lunes a jueves de 8:30 hrs a 13:30 hrs; y 14:30 hrs a 17:30 hrs. y los días viernes de 8:30 hrs a 13:30 hrs. y de 14:30 hrs. a 16:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ROSA PARRA ILABACA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
